



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 795 DE 2019
(18 DE NOVIEMBRE)**

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE POLICIA DE CARÁCTER TEMPORAL Y TRANSITORIO NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, EN EL MARCO DE LA GARANTIA Y RESPETO AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL PACÍFICA Y SIN ARMAS CON OCASIÓN DE LA MOVILIZACIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROXIMO 21 DE NOVIEMBRE DE 2019"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde: " Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que el Alcalde Municipal con el propósito de conservar el orden público dentro de su jurisdicción está facultado por el artículo 91, literal b) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, para dictar las siguientes medidas: "b) En relación con el orden público: 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; (...)" entre otras

Que durante el día 21 de Noviembre de 2019, en la Ciudad de Bogotá y en otras ciudades del país, se llevará a cabo una marcha o movilización social que pueden generar inconvenientes en la movilidad así como también situaciones que afecten o alteren el orden público.

Que por diversos medios de comunicación se viene informando sobre los horarios y sitios de concentración de las marchas y a través de ellos el Gobierno Nacional ha instado a los Alcaldes para que se adopten dentro de su jurisdicción medidas que impidan la alteración del orden público y se garantice el derecho a la protesta social pacífica y sin armas con motivo de la movilización social que se llevará a cabo el 21 de noviembre de 2019.

Que el Consejo de Seguridad y Convivencia del Municipio de Chía celebrado el día 15 de Noviembre de 2019, como consta en Acta No. 14, recomendó al Alcalde Municipal adoptar medidas de policía conforme a la ley para garantizar el mantenimiento del orden publico con ocasión de las marchas o protestas que se presenten y puedan afectar la tranquilidad de los habitantes del municipio de Chía;



En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como medida de Policía la prohibición para la venta y el consumo de licores, bebidas embriagantes, en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, del literal b, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) del Miércoles 20 de Noviembre de 2019 hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del Viernes 22 de Noviembre de 2019.

PARÁGRAFO.- La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada por la autoridad de Policía Nacional conforme a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) hoy Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a la modificación introducida mediante la Ley 2000 del 14 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, la circulación de motocicletas con parrillero (pasajero) y de vehículos que transporten trasteos o mudanzas, escombros y/o cilindros de gas desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) del Miércoles 20 de Noviembre de 2019 hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del Viernes 22 de Noviembre de 2019.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los operadores de Aseo con vehículos identificados permanentemente, vehículos de obras públicas debidamente identificados, vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal.

ARTÍCULO TERCERO.- PORTE DE ARMAS. Queda prohibido el porte de armas en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) del Miércoles 20 de Noviembre de 2019 hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del Viernes 22 de Noviembre de 2019 sin perjuicio de las autorizaciones especiales que sean expedidas por las autoridades militares.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía a dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica



